



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de octubre de 2013

No. 67

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS Y ACUERDOS SUSCRITDS POR EL ISEM.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4238, 1216-A1, 4446, 4439, 4440, 4441, 4443, 4444, 4445, 4447, 4442, 703-B1, 1217-A1, 1215-A1, 4429, 4430, 4431, 4433, 4434, 4432, 4435, 4436, 4437, 4438, 699-B1, 702-B1 y 704-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4448, 700-B1, 1218-A1 y 701-B1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
MAYOR
GRANDE

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS Y ACUERDOS SUSCRITOS POR EL ISEM

Marzo de 2013

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS Y ACUERDOS SUSCRITOS POR EL ISEM

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....
II.	APROBACIÓN.....
III.	BASE LEGAL.....
IV.	OBJETIVO GENERAL.....
V.	ALCANCE.....
VI.	ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.....
VII.	GLOSARIO DE TERMINOS.....
VIII.	POLÍTICAS.....
IX.	CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS.....
X.	VALIDACIÓN.....

I.- PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

Los presentes Lineamientos documentan la acción organizada para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Instituto de Salud del Estado de México en materia de suscripción y cumplimiento de convenios y acuerdos por el Instituto de Salud del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan su gestión administrativa.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa que orienten la operación y las actividades en materia de convenios y acuerdos. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares del Sector Salud hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencias, organización, liderazgo y productividad.

El cumplimiento en tiempo y forma, de las obligaciones estipuladas en contratos, convenios y acuerdos requieren de registro y control por parte de las autoridades administrativas en su carácter de ministradoras de recursos y ejecutoras de actividades, mismas que se deberán apegar a los presentes **Lineamientos de Operación para el Cumplimiento de Obligaciones Establecidas en Convenios y Acuerdos Suscritos por el ISEM**.

II.- APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en Sesión Ordinaria de fecha **14 de mayo 2013**, mediante acuerdo número **ISE/186/008**, aprobó los presentes **Lineamientos de Operación para el Cumplimiento de Obligaciones Establecidas en Convenios y Acuerdos Suscritos por el ISEM**, los cuales contienen la información referente a objetivo general, políticas y criterios de acción en el cumplimiento de convenios y acuerdos que se hayan suscritos en el ISEM.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
14 de mayo 2013	ISE/186/008

Lic. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración y
Secretario Técnico del H. Consejo interno
(Rúbrica).

III.- BASE LEGAL

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo de la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, Artículo 11.
Gaceta del Gobierno, 27 de diciembre de 2001.
- Reglamento de Salud del Estado de México, Título Décimo Sexto Instituto de Salud del Estado de México, Capítulo II, Del Director General, Artículo 294, fracciones VII y VIII.
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Artículo 1 y sus fracciones de la I a la VI, y Artículo 2; Título Tercero, De la Responsabilidad Administrativa, Capítulo II De la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, Artículo 42, fracciones de la I a la XXXII.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013
Título Primero, de las Asignaciones, Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos; Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1, fracciones de la I a la IX; Capítulo II, De las Erogaciones, Artículo 25
Gaceta del Gobierno, 19 de diciembre da 2012.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México: Capítulo II, De la Dirección y Administración del Instituto, Sección Segunda, del Director General, Artículo 12, fracciones III y IV, Sección Tercera, De los Coordinadores y Directores, Artículo 13 y su fracción IV; Capítulo III, De las Unidades Administrativas del Instituto, Sección Segunda, De la Coordinación de Salud, Artículo 16 y su fracción III; Sección Cuarta, De la Coordinación de Administración y Finanzas, Artículo 30 y su fracción IV; Sección Quinta, De las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Contraloría Interna, Artículo 42 y sus fracciones I y IX.
Gaceta del Gobierno, 12 de agosto de 2011.
- Manual General de Organización del instituto de Salud del Estado de México: tópico VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, Referencia Estructural: 217B10000 Dirección General, 217B10300 Unidad Estatal de Protección Social en Salud, 217B102000 Unidad de Asuntos Jurídicos, 217B20000 Coordinación de Salud, 217B50000 Dirección de Servicios de Salud, 217B40000, Coordinación de Regulación Sanitaria, 217B41000 Dirección de Regulación Sanitaria, 217B30000 Coordinación de Administración y Finanzas, 217B31000 Dirección de Finanzas y 217B32000 Dirección de Administración.
Gaceta del Gobierno, 20 de julio de 2011.

IV.- OBJETIVO GENERAL

Alcanzar el cumplimiento pleno de los convenios y acuerdos suscritos por las autoridades competentes del Instituto de Salud del Estado de México con terceras personas, mediante el establecimiento de lineamientos que orienten las operaciones y actividades a realizar por los servidores públicos responsables de la ejecución de declaraciones y cláusulas convenidas en los instrumentos jurídico-administrativos.

V.- ALCANCE

Los presentes Lineamientos aplican a los titulares de unidades administrativas como son Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos del instituto de Salud del Estado de México, que tengan a su cargo la suscripción, control, registro, difusión y realización de actividades para el cumplimiento de convenios y acuerdos de colaboración.

VI.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ATRIBUCIÓN	FUNCIÓN
Del Director General	Suscribir acuerdos y convenios que permitan fortalecer la capacidad resolutoria y el patrimonio del Instituto.	Vigilar y verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos por las Secretarías Estatal y Federal de Salud y el Consejo Nacional de Salud, respecto a los programas prioritarios en la materia, dictaminando y aplicando las medidas conducentes para tal efecto.

<p>De los Coordinadores y Directores</p>	<p>Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución y cumplimiento de los programas proyectos, presupuestos, ordenamientos jurídicos y administrativos y demás documentos relacionados con la organización y funcionamiento del instituto.</p> <p>Proponer a su superior jerárquico la suscripción de acuerdos y convenios en las materias de su competencia, así como realizar las acciones que les correspondan para su cumplimiento.</p>	<p>Promover y coordinar el desarrollo de convenios de colaboración intersectoriales para la integración de esfuerzos compartidos dirigidos a elevar el nivel de salud de la población mexiquense.</p> <p>Realizar dentro de su ámbito de competencia las funciones que se deriven de convenios y acuerdos de colaboración administrativa en materia de ejecución de funciones que al efecto celebre el Instituto de Salud o la Secretaría de Salud.</p>
<p>De la Unidad Estatal de Protección Social en Salud</p>	<p>Las que señala el Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de México celebra la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>	<p>Aplicar de manera transparente y oportuna los recursos que sean transferidos por la federación, así como las aportaciones estatales para la ejecución de las acciones de Protección Social en Salud, en función de los acuerdos de coordinación.</p>
<p>De la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>	<p>Revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y contratos relativos a los asuntos competencia del instituto y de las que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector</p> <p>Llevar el registro de los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación que celebre el Instituto.</p>	<p>Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relativos a los asuntos de la competencia de Instituto, así como opinar sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias para el tramite que corresponda.</p> <p>Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre el Instituto, así como los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo.</p>

VII.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a).- Acuerdo: Aquel en que se hace referencia a la puesta en común de objetivos por parte de dos o más personas.
- b).- Area Ejecutora: La Unidad administrativa nombrada por escrito, para la ejecución de programas que se deriven de los, acuerdos y convenios de coordinación, suscritos por el Instituto.
- c).- Area facilitadora: La Unidad administrativa nombrada por escrito, encargada de gestionar, adquirir, controlar y ministrar bienes o servicios a nombre de las áreas ejecutoras, para la realización de programas estipulados en los acuerdos y convenios de coordinación, suscritos por el Instituto.
- d).- Convenio: Documento de orden jurídico bilateral constituido por acuerdo de voluntades, destinados a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación.
- e).- Instituto: al Instituto de Salud del Estado de México.

VIII.- POLÍTICAS

1.- De la suscripción de, convenios y acuerdos:

Una vez suscritos por las autoridades competentes del Instituto, todo convenio y acuerdo deberá ser remitido a las unidades administrativas de su adscripción, que por las materias de competencia tengan ingerencia para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Cuando en algún convenio o acuerdo tengan ingerencia varias autoridades del Instituto, convendrán las responsabilidades de cumplimiento en los respectivos ámbitos de su competencia, nombrando por escrito a la unidad administrativa bajo su adscripción, quien fungirá como área facilitadora de recursos o bien ejecutora de programas y actividades, de las obligaciones que consagren los documentos jurídico-administrativos.

2.- De la difusión de convenios y acuerdos:

Las autoridades suscriptoras de convenios o acuerdos correspondiente y por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades convenidas, deberán hacer del conocimiento a las autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, el documento suscrito, en el cual sean partícipes.

Las unidades ejecutoras deberán remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su publicación (en los casos que proceda) los convenios y acuerdos suscritos, en la biblioteca virtual, página de transparencia del Instituto y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

3.- Del control y registro de los convenios y acuerdos:

Los contratos, convenios y acuerdos de coordinación, una vez formalizados, deberán ser registrados y compendiados para el debido seguimiento y cumplimiento hasta su finiquito.

4.- Del seguimiento al cumplimiento de obligaciones de convenios y acuerdos:

Las unidades administrativas que por competencia e indicación superiores funjan como área facilitadora o ejecutora, responsables de suministrar recursos y realizar programas y actividades, que se deriven de los convenios y acuerdos, deberán presentar informes periódicos sobre la aplicación, avance y cumplimiento en la forma y plazos que estipulen la Dirección General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano de Control Interno.

Las unidades ejecutoras y facilitadoras, deberán integrar los expedientes documentales de las acciones de cumplimiento de obligaciones contraídas en la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración.

Las unidades administrativas ejecutoras, deben implementar los programas de aplicación de recursos y la realización de actividades, asumidas en convenios y acuerdos suscritos, mismos que deberán ser publicados en la página de transparencia del Instituto.

IX.- CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ACTIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL, COORDINADOR Y/O DIRECCIÓN DE ÁREA	SUSCRIBEN CONVENIOS Y ACUERDOS, CONVIENEN RESPONSABILIDADES Y NOMBRAN POR ESCRITO EL ÁREA EJECUTORA O FACILITADORA. HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EL DOCUMENTO SUSCRITO, CUANDO PROCEDA. ENVIAN LOS CONVENIOS Y ACUERDOS PARA SU REGISTRO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.
AREA ADMINISTRATIVA EJECUTORA	PÚBLICA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA EL CONVENIO O ACUERDO Y SOLICITA EL APOYO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". ELABORA LOS PROGRAMAS NECESARIOS Y REALIZA LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE REQUIERE QUE SE ESTABLECEN EN CONVENIOS Y ACUERDOS, INFORMANDO APLICACIÓN, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y RECURSOS.
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	UNA VEZ FORMALIZADO EL INSTRUMENTO JURÍDICO, PROCEDE A: <ul style="list-style-type: none"> • REGISTRARLO EN EL INVENTARIO DE RESGUARDO. • REMITIRLO MEDIANTE OFICIO A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ISEM. • EN CASO DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" E INFORMA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL.
ÁREA ADMINISTRATIVA EJECUTORA Y FACILITADORA	DAN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONVENIOS DE SU COMPETENCIA E INFORMAN LOS AVANCES Y RESULTADOS DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN DE RECURSOS EN TIEMPO Y FORMA, A LA DIRECCIÓN GENERAL, A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A SU SUPERIOR JERARQUICO Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

X.- VALIDACIÓN

M. en G.P. César Nomar Gómez Monge
 Secretario de Salud del Estado de México.
 (Rúbrica).

Dra. Elizabeth Dávila Chávez
Directora General del Instituto de Salud
del Estado de México
(Rúbrica).

M. en A. H. José Pedro Montoya Moreno
Coordinador de Salud
(Rúbrica).

Dr. Enrique López Leyva
Coordinador de Regulación Sanitaria

M. en A. Fadul Vázquez Villarreal
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Lic. Juan Carlos Frías Badillo
Director de Regulación Sanitaria
(Rúbrica).

C.P. Enequina Vázquez Castillo
Directora de Finanzas
(Rúbrica).

C.P. Aldo Ledezma Reyna
Jefe de la Unidad
de Protección Social en Salud
(Rúbrica).

Lic. Manuel Marcué Díaz
Director de Administración
(Rúbrica).

Dr. Ángel Salinas Arnaut
Director de Servicios de Salud
(Rúbrica).

Lic. Jorge Elliot Rodríguez
Jefe de la Unidad de
Modernización Administrativa.
(Rúbrica).

Lic. Raúl Jaime Flores Rodríguez
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
(Rúbrica).

CRÉDITOS

Lineamientos de Operación para el Cumplimiento de Obligaciones Establecidas en Convenios y Acuerdos Suscritos por el ISEM.

Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México

Responsable de la Información:

- Lic. Rubén Ariceaga Rivero.

Responsable de su Integración:

- Lic. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez.
Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa.
- Lic. Claudia Terán Cordero.
Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.
- Lic. Armando Santín Pérez.
Analista.

Marzo de 2013.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 340/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos de Juicio Ordinario Mercantil (TOMO II), promovido por

RAMIREZ AGUILAR MARIO JAVIER, en contra de JUAN MANUEL ROSAS GARCIA, expediente número: 340/2005, Secretaría "B", La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veintiocho agosto del año dos mil trece. A los autos del expediente número 340/2005, el escrito de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo el oficio, exhorto y edictos sin diligenciar, por los motivos que indica, los cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones, para que obren como correspondan, y como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA respecto del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble ubicado en la AVENIDA DE LAS MUSAS NUMERO 114 EDIFICADO EN EL LOTE 58 DE LA MANZANA 20 FRACCIONAMIENTO

ENSUEÑOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la suma de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio-México, D.F., a 02 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4238.-27 septiembre, 3 y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL C. PABLO ADRIAN CANO LEON.

En el expediente número 143/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial de divorcio incausado solicitado a PABLO ADRIAN CANO LEON por DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.

1.- Con fecha cinco de marzo del año dos mil once contraí matrimonio civil con el señor PABLO ADRIAN CANO LEON, ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

2.- La solicitante y el citado PABLO ADRIAN CANO LEON, procrearon a sus menores hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA de apellidos CANO OCHOA, quienes cuentan con la edad de seis, cinco y tres años, respectivamente.

3.- El citado PABLO ADRIAN CANO LEON y la solicitante DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, establecieron su último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en Avenida Constelación edificio A2, departamento 401, Colonia Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- Manifiesta que es su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que la une con su cónyuge, a través del presente juicio de divorcio incausado, toda vez que durante el transcurso de su matrimonio, siempre tuvo problemas con su cónyuge, porque era una persona violenta que inclusive llegó a golpearla sin motivo ni pretexto.

Cabe decir a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que siempre se dedicó a realizar el trabajo del hogar, consistente en las tareas de administración, dirección del mismo o cuidado de la familia de manera cotidiana, y a pesar de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

Por ello al seguir teniendo múltiples necesidades y carecer de un trabajo estable, es su intención hacer valer el derecho de alimentos en su favor, en términos a lo establecido en el artículo 4.99 fracción III y párrafo segundo del mismo precepto legal, contenido en el Código Sustantivo de la materia.

5.- Así las cosas, tal y como se acredita con el acta informativa con número de Folio 5322, el veintiuno de junio de dos mil once, el C. PABLO ADRIAN CANO LEON abandonó el domicilio conyugal, y desde esa fecha la solicitante ha tenido que hacer frente a la manutención de sus menores hijos y solicitar la ayuda de sus familiares; incumpliendo el solicitante con las obligaciones que marca el Código Civil para el Estado de México, a pesar de que en repetidas ocasiones le he llamado telefónicamente a mi cónyuge para que nos proporcione dinero para subsistir y este se niega rotundamente, sin embargo, desde que nos separamos el ahora demandado me ha amenazado reiteradamente que me va a quitar a mis hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA todos de apellidos CANO OCHOA, y que se los va a llevar sin que la solicitante sepa dónde y que jamás los volverá a ver, esto ha sido mediante llamadas telefónicas, lo cual le ha dado el temor fundado de que algún día pueda cumplir sus amenazas, ya que insiste en una persona violenta y extremadamente impulsiva. Este hecho les consta a las C.C. NANCY GARCIA SANCHEZ y MARIA DE LOURDES LUNA AMARO.

Cabe indicar que el señor PABLO ADRIAN CANO LEON, trabaja de manera independiente en su negocio de su propiedad denominado SERVICIO TECNICO Y DISTRIBUIDOR "LEON" ubicado en Boulevard Rafael Moreno Valle número 1001, Colonia Los Angeles, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

6.- Para dar cumplimiento al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, anexo a la presente solicitud, una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, para que en caso de existir consenso, sea aprobado judicialmente.

MEDIDAS PRECAUTORIAS.

I. Se fije al demandado PABLO ADRIAN CANO una PENSION ALIMENTICIA BASTA Y SUFICIENTE DE MANERA PROVISIONAL, a favor de mis menores hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL Y FERNANDA DANIELA de apellidos CANO OCHOA, así como de la suscrita DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, por el equivalente a seis 6 días de salario mínimo diario general vigente en esta zona económica (un día y medio para a cada acreedor alimentario), que deben ser elevados al mes correspondiente, los cuales deberá exhibir dentro de un lapso no mayor a los primeros tres días hábiles de cada mensualidad, para que sean puestos a disposición de la señora DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, solicitando se aperciba al demandado que en caso de no hacerlo, se le imponga las medidas de apremio señaladas en la Legislación Procesal vigente.

II. Decretar a favor de la suscrita de manera provisional LA GUARDA Y CUSTODIA de mis hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA todos de apellidos CANO OCHOA, tanto y durante el presente procedimiento.

III. Toda vez que la suscrita tengo el temor de que mi cónyuge pueda ocasionarme algún daño tanto a la suscrita como a nuestros hijos, al momento de enterarse de la presente solicitud dada la conducta agresiva que lo caracteriza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 fracción V del Código Civil vigente en la entidad, solicito se le aperciba a mi cónyuge en términos de Ley, para que se abstenga de ocasionar tanto a la suscrita como

a mis hijos, cualquiera daño físico o moral, ya sea en nuestro domicilio, así como en cualquier otro lugar, por los motivos expresados con anterioridad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente Juicio, en la inteligencia de que si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dos días de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 26 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Grisela del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1212/2003, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TODOBERTO SCHIAVON, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a BLANCA ESTELA TODOBERTO HERNANDEZ, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones en la forma y términos en que lo hace, para los efectos legales a los que haya lugar, y atento al estado de los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Juicio a LILIA y LORENZO de apellidos TODOBERTO KUYOC, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento; si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Doy fe.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de Septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

JOSEFINA CARMEN CASTAÑEDA y REYNALDO HERNANDEZ VALENZUELA.

VIRGINIA URIBE PEREZ, bajo el número de expediente 262/13, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, del inmueble denominado paraje 0020 "El Hieio", ubicado en: Magdalena Chichicapa, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 504.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con calle de servicio, al sur: 17.80 metros y colinda con Hermenegildo Gómez Pérez, al oriente: 26.00 metros y colinda con Josefa Carmen Castañeda, al poniente: 26.00 metros y colinda con Reynaldo Hernández Valenzuela.

Por auto del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para la recepción de la información testimonial a cargo de FERNANDO DE LEON VELAZCO, ARNOLD MENDOZA TELLEZ y ROSA MARIA PIMENTEL CALO, quedando a cargo de la ocursoante la presentación de dichos testigos debidamente identificados con documento oficial; información que se recibirá con citación del Síndico Municipal y de los colindante del predio motivo de las presentes diligencias para que comparezcan a la audiencia señalada y manifiesten lo que su derecho corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1238/2013, relativo a las controversias del derecho familiar sobre divorcio incausado, promovido por JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, en contra de EMILIANA BOLAÑOS VISTA, se demanda como prestación única la disolución del vínculo matrimonial, proponiendo en convenio lo siguiente: I) La guarda y custodia definitiva de la menor MONTERRAT SANCHEZ BOLAÑOS, quede a cargo de la cónyuge citada. II) Que las visitas familiares por parte de JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, sean los domingos de cada semana en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 18:00 horas en cuanto a los períodos vacacionales y días oficiales de descanso obligatorio sean divididos, correspondiendo al primer período vacacional del año para el accionante y el segundo para su contraria. III) Desconoce el domicilio actual de la. IV) Una pensión alimenticia a favor de MONTERRAT SANCHEZ BOLAÑOS, a cargo de JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), semanales, y V) Hace manifestación durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna; razón por la que no hay bienes susceptibles de repartir.

En fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a EMILIANA BOLAÑOS VISTA, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4446.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1667/11, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTORIA SUSANA GUTIERREZ SAMAYOA, se dictó un auto que a la letra dice;

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil trece.

Agréguese a su expediente 1667/11, el escrito presentado por el C. GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales, que la parte demandada no designó perito valuador dentro del término de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene a la demandada por conforme con el avalúo que exhibió la actora y como se solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, ubicado en casa número 23 de la calle Basque del Secreto, construida en el lote 68, manzana 7, Colonia La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anunciése su venta convocando postores por medio de edictos....., sirve de base para el remate la cantidad de \$3'043,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$304,300.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en

las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.....Rúbricas.---

Para que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4439.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MILDRED GUADALUPE SILVA PEREZ, expediente número 937/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de octubre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número veintiocho, lote veintiocho, del conjunto en condominio horizontal tipo medio denominado "Residencial San José", ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, parcela sesenta y siete, Colonia San José Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País".-Al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4440.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A:

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de AGUILAR FALCON FERNANDO y BLANCA ESTELA JIMENEZ CESAR del expediente número 1555/2009 el C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita en primer término, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado en tiempo y forma la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por HECTOR CABALLERO VELA, y por perdido su derecho para hacerlo y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "Milenio Diario" en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$717,000.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, y toda vez que dicho inmueble hipotecado, que se encuentra fuera de esta jurisdicción ubicado en la vivienda unidad "N" marcado con el número oficial 22, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Reus". Así como el 4.1666% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote 17, de la manzana 15, de conjunto urbano de tipo de interés social denominado Villa del Real Sexta Sección, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. Juez competente del Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de cincuenta días para la diligenciación del exhorto antes ordenado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez.-Doy fe.-

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico El Milenio Diario, en el Boletín Judicial, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y los tableros de este H. Juzgado. Así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.- México, D.F., a 10 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

4441.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V. en contra de UNIFORMES INDUSTRIALES LA PAZ, S.A. DE C.V. y AGUSTIN CERVANTES BARAJAS, con número de expediente 2375/94. La C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Yolanda Sequeira Torres, dictó dos autos de fechas cuatro de julio y dos de septiembre ambos del año dos mil trece, en el cual señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia

de remate en primera almoneda respecto al inmueble ubicado en calle Privada de los Morales número de lote 29, manzana 29, número oficial ochenta y dos en el Fraccionamiento "Granjas Agrícolas El Tejocote" en el Municipio de Santiago Cuautlalpan en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con las superficies medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los postores que la cantidad que sirve como base del remate son (\$2'261,000.00) DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal que alcance a cubrir sus dos terceras partes de dicha cantidad. Sufragio efectivo no reelección.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y en el periódico El Diario de México, y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los de este Juzgado.- México, D.F., 4 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por acuerdo 36/48/2012, del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

4443.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VILCHIS GONZALEZ SONIA, expediente número A-1402/2008, la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Dra. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, dicto auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, que a en su parte conducente dice: "se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece del inmueble ubicado en vivienda cuatrocientos noventa y nueve, construida sobre el lote diecinueve de la fracción B, de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de la Asunción, ubicado en la calle Prolongación Eje Diez Sur sin número, Colonia Tlalpizahuac, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de Imagen en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

4444.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 324/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ROBERTO SOTO GOMEZ en contra de SOLEDAD MEJIA OLIVAR, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en la diligencia de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve consistente en un inmueble ubicado en: calle Sierra de Ixtlán número 1307, zona 2, manzana 448, lote 70, Colonia Ex Ejido Santa María de la Rosas, Toluca, México, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,813,352.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS

TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad por la que fue valuada por el perito designado en autos, misma cantidad que servirá de base para la primera almoneda de remate; en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 7 siete días, se expide el día dos de octubre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
4445.-9 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 657/2008.

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MENDOZA PRADO MIGUEL y BEATRIZ LUGO MEDELLIN DE MENDOZA, expediente No. 657/2008, y en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha trece de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, a las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, departamento número 304, del edificio "D-2", del conjunto habitacional vertical sujeto al régimen en propiedad en condominio marcado con el número oficial 112, de la calle Tlaltepán, Colonia Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Con las medidas y colindancias especificadas en autos para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4447.-9 y 21 octubre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1575/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en

contra de HERNANDEZ AYALA LILA expediente número 1575/2009, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de agosto del dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA (..) la SECRETARIA DE ACUERDOS hace constar que ha transcurrido la media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes de la C. ENCARGADA DE LA OFICIALIA DE PARTES y archivo de ésta Secretaría no se han presentado nuevos postores, con lo que se da cuenta al C. Juez. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. Acto continuo el Licenciado ARMANDO III SUAREZ LACROIX en su carácter de apoderado de la parte actora manifestó: - - - - Que en atención a que no existen postores en la presente diligencia solicito se saque a remate en tercera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio sin sujeción a tipo, EL C. JUEZ ACUERDA: - - - - Ténganse por hechas las manifestaciones que anteceden, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el inmueble materia del juicio EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, expuesto lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble materia de la presente audiencia, sin sujeción a tipo lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos previamente ordenado en autos, es decir procédase a la publicación de edictos en los términos decretados en autos y debiendo comparecer en su caso postores cubriendo los requisitos señalados en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.- Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y C. Secretaria quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

AUTO.- México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil doce. Dada cuenta con los presentes autos, se hace la aclaración en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, que el exhorto deberá ser dirigido al C. JUEZ COMPETENTE Y CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, por tanto, este proveído deberá formar parte integral del auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaría de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil doce. A sus autos el escrito con número de folio 3749 (...) como lo solicita ... procédase al remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL inmueble ubicado EN LA VIVIENDA TIPO INTERES SOCIAL DUPLEX 44, (CONDominio 29). SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE BAJO TAL REGIMEN MARCADO CON EL NUMERO 62, DE LA CALLE BOSQUES DE LIMONEROS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 32, SECCION SEGUNDA MANZANA D, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RANCHO LA PALMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, por lo tanto convóquese postores, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, deberán publicarse edictos en el periódico "EL SOL DE MEXICO"... en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en términos del artículo 109 de la Ley de la materia, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, y en las puertas del Juzgado respectivo, sin que sea procedente ampliar el término de los edictos en razón de la distancia en que se ubica el inmueble objeto del remate; por lo que gírese atento EXHORTO al C. Juez competente y con jurisdicción en el Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos, quedando facultado el Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, (..) se hace de conocimiento que para formar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la audiencia DE PRIMER REMATE se señalan... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil trece.-

- A sus autos el escrito con número de folio 2252 de ARMANDO III SUAREZ LACROIX (..) en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, a petición del ocursoante se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia en PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse en términos de lo señalado en auto del veinticuatro de octubre del dos mil trece, visible a foja 218, treinta de octubre del mismo año, visible a foja 228 y demás que resulten necesarios para su debida integración en el entendido que el valor actual del inmueble materia del remate es de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Expuesto lo anterior, se ordena la elaboración de edictos y exhorto respectivo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a 5 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.- Rúbrica.

4442.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 321/2013.

ACTOR: ANGELINA SOSA MONTALVO.
DEMANDADA: LUIS BAÑUELOS MARIN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS BAÑUELOS MARIN.

La C. ANGELINA SOSA MONTALVO, demanda el juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, de LUIS BAÑUELOS MARIN, referente al inmueble ubicado en el lote número 12, manzana 109, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, hoy conocido y designado como lote número 12, manzana número 109, de la Avenida Santa Prisca Norte, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Manifestando que en fecha dos de enero de mil novecientos noventa, la hoy demandante señora ANGELINA SOSA MONTALVO, en mi carácter de compradora, adquirí del señor LUIS BAÑUELOS MARIN, en carácter de vendedor el inmueble citado en líneas precedentes, y el cual tiene una superficie de 112 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en la cláusula segunda del documento basal de la acción.

Igualmente es hacer del conocimiento a este H. Autoridad Judicial, que la hoy demandante al momento de celebrar el anunciado contrato, ya me encontraba civilmente casada con el señor JORGE GARCIA MONTALVO, por ello es que al momento de celebrar contrato de compraventa me ostente bajo el nombre de ANGELINA SOSA DE GARCIA, en virtud de que se estilaba o acostumbraba adoptar el apellido del cónyuge, y que al caso utilice el apellido "DE GARCIA", repito por que mi señor esposo responde al nombre de JORGE GARCIA MONTALVO. En esa tesitura, la actora al momento de celebrar contrato matrimonial desde luego en que me identifique con mi nombre completo, esto es, ANGELINA SOSA MONTALVO, hechos que demuestro fehacientemente con la copia certificada del atestado de Matrimonio levantada el día 6 de junio del año de 1977, contrayendo matrimonio civil con el señor JORGE GARCIA MONTALVO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante la Oficialía del Registro Civil, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando debidamente registrado el referido acto jurídico.

En relación a la cláusula inmediata anterior, y a efecto de acreditar también mi identidad, exhibo una copia certificada de mi Atestado de Nacimiento expedido a mi favor por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, que la demandante nació el día 21 de julio del año 1952, en Capullitla, San Martín Toxpalan, en el Municipio de Teotitlán Oaxaca y registrada el día 23 de julio del año de 1952, ante la Oficialía 1, del acta número 49; insistiendo que la demandante al momento de celebrar el contrato de la presente litis, me ostente con el nombre de ANGELINA SOSA DE GARCIA, pero que soy la misma persona que hoy promuevo por mi propio derecho como actora, ANGELINA SOSA MONTALVO, por lo que ruego a este H. Autoridad Judicial, tenga a bien tomar en cuenta dicha aclaración para constancias legales y muy en especial para que al momento de que su Señoría, sirva pronunciar la resolución que en derecho proceda, esto es, que condene al hoy demandado al otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble litigioso a favor de la demandante ANGELINA SOSA MONTALVO, también conocida como ANGELINA SOSA DE GARCIA, y sólo para el caso de que el demandado se abstenga de conceder el cumplimiento sus obligaciones contractuales; Usted C. Juez en rebeldía del demandado sirva otorgar la firma y escritura del inmueble motivo de la compraventa a favor de la hoy demandante ANGELINA SOSA MONTALVO y/o conocida también como ANGELINA SOSA DE GARCIA.

Ahora bien, de acuerdo a las cláusulas tercera y quinta esta última en su inciso a), las partes acordamos y aceptamos el valor del inmueble así como el modo o forma de pago, de tal suerte que el precio total del inmueble sería por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue enajenado a la actora al dar cumplimiento al inciso a) de la cláusula quinta, es decir que al haber sido pagado en su totalidad, en una sola exhibición, y al contado, precisamente al momento de la firma del actor jurídico el día dos de enero del año mil novecientos noventa, se dio completo cumplimiento a las citadas cláusulas.

También es cierto que en la cláusula octava del multicitado contrato, el demandado señor LUIS BAÑUELOS MARIN, se obligó a otorgar la escritura respectiva del inmueble motivo de la compraventa tan pronto la demandante diera total cumplimiento al pago estipulado en la cláusula tercera en los términos convenidos en la cláusula quinta inciso a). En ese

entendido y en razón de que di cabal y total cumplimiento al pago del inmueble vendido, definitivamente es obligación del demandado otorgarme la firma y escritura del bien motivo de la compraventa, simplemente por que es una consecuencia legalmente procedente.

Ahora bien, de acuerdo a la cláusula décima del contrato de compraventa, realice a registrar el inmueble multicitado en las diferentes Dependencias o Instituciones Estatales y acatar con las contribuciones legales correspondientes.

En esa tesitura y al cumplir la demandante con mis obligaciones contractuales, se insiste, el haber cumplido con el pago absoluto del valor de la compraventa y obedecer en realizar los diversos pagos que disponen las dependencias Estatales, por lo que resulta total y legalmente procedente que el hoy demandado señor LUIS BAÑUELOS MARIN, de total cumplimiento a lo que se comprometió en la cláusula octava del contrato basal de la acción, esto es, que el demandado tiene la obligación de conceder las facilidades para elevar el multicitado contrato a categoría de escritura pública el inmueble objeto de la operación, teniendo la actora el derecho de elegir el Notario Público de mi preferencia para la formalización del contrato de compraventa aludido y para el caso de incumplimiento u omisión, su Señoría lo haga en rebeldía del demandado.

También no omito hacer del conocimiento de esta H. Autoridad Judicial, que a pesar del tiempo transcurrido para llevar a cabo la escrituración del inmueble litigioso requerí extrajudicialmente al señor LUIS BAÑUELOS MARIN, en múltiples ocasiones sin que haya tenido una atención de su parte, de hecho en las repetidas ocasiones que lo busque me llegó a decir que no tenía tiempo para otorgarme la firma para poder escriturar el inmueble, motivo de la compraventa y que el ya no tenía nada que ver con el terreno porque ya no era de su propiedad, absteniéndose totalmente de cumplir con sus deberes contractuales; razón por la cual por esta vía judicial se lo demando conjuntamente con el pago de los gastos y costas que ocasiona el presente procedimiento, se insiste porque el hoy demandado simplemente omitió darle la forma legal, ya que hubo entrega de la cosa y del precio, no así el otorgamiento y firma de la escritura pública de Ley.

Se hace saber a LUIS BAÑUELOS MARIN, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-

Fecha del que ordena la publicación: trece de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

703-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELOY HERNANDEZ GUERRERO, bajo el expediente número 920/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado

en calle Noria sin número, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.05 metros con calle Noria, al sur: en 24.25 metros con Carmen López García y Cipriana López García, al oriente: en 17.20 metros con Josefa Meza Pérez, al poniente: en 19.40 metros con Moisés Estrada Hernández, con una superficie total aproximadamente de 440.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1217-A1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH AYALA ROSAS, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 862/2013, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto del inmueble identificado como "La Loma", ubicado en camino particular sin nombre, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.71 metros con Isabel Suárez Rodríguez, al sur: en 19.23 metros con José Alberto Cruzado Martínez, al oriente: en 15.35 metros con camino particular, al poniente: en 15.35 metros con Abraham Rubio. Con una superficie total de 308.89 metros (trescientos ocho metros punto ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de nueve de septiembre de dos mil trece, firmando el Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Secretario Judicial.-Secretario.-Rúbrica.

1217-A1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JEFFERY CHETWODE CARLSON RANDICH como CESIONARIO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. R. L. DE C. V. en contra de GLORIA GASPAS RAMON DE VALDES y ROBERTO JESUS VALDES VEGA, en el expediente No. 743/2001, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital: señaló las diez horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 231 de la calle Ixtacchuatl, terreno que ocupa y le corresponde que es el lote de terreno número 16 de la manzana 31, del Fraccionamiento "Los Pirules", Sección Panorama, ubicado en el Municipio de Tlalnequiltla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la

última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 1'315,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, O.F., a 9 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1215-A1.-9 y 21 octubre.

(Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1215-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDO TAPIA SANTARROSA, expediente número 1149/2011, La C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordena:

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, con el que se tiene exhibiendo el avalúo actualizado que refiere, como lo solicita y visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa 4 lote 2 manzana 6, marcada con el número oficial 1, calle San Luis, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Conjunto Dalías", localizado en Avenida San Francisco número 6-8, Ex Ejido de San Francisco Coacalco, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos ...". Quedando intocado el resto del proveído.

México, Distrito Federal a dos de septiembre del dos mil trece.

A sus autos el escrito del Apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el Artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, por equidad procesal y para no dejar en estado de indefensión a las partes se aclara el auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece, únicamente en lo que se refiere al domicilio del bien inmueble materia del presente asunto:--- "Visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa 4 lote 2 manzana 6, marcada con el número oficial 1, calle San Luis, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Conjunto Dalías", localizado en Avenida San Francisco número 6-8, Ex Ejido de San Francisco Coacalco"---Oebiendo Decir: --- "Visto el estado de los autos se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble dado en garantía, consistente en la casa 4 lote 2 manzana 6, marcada con el número oficial 1, calle San Luis ubicado en el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Conjunto Oalías, localizado en Avenida San Francisco número 6-8, Ex Ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, en el Estado de México"- - -aclaración que forma parte integrante del diverso que se aclara...".

Para su publicación en el periódico "El País", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de éste Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, O.F., a 11 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

1215-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de mayo y veintidós de agosto, ambos del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BELLO CABRERA PEDRO en contra de ARTURO DUARTE ORTUÑO, expediente número 307/2004, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

"México, Distrito Federal a veintidós de agosto del año dos mil trece..." "... se señalan nuevamente para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece..." "México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil trece..." "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil..." "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 103, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, esquina con calle Oro, número exterior 1, lote 6, Colonia Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL SOL DE MEXICO" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el Ingeniero Miguel Angel López Arreola, perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1219/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por RICARDO CASTILLO GRANADA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle sin nombre, Xhixhata, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.40 metros y linda con camino, al sur: 46.40 metros y linda con canal de riego, al oriente: 203.00 metros y linda con Agustín Barbosa y, al poniente: 191.50 metros y linda con calle privada sin nombre, con una superficie aproximada de 8,394.10 m² (ocho mil trescientos noventa y cuatro punto diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, diecinueve de septiembre de dos mil trece.-Auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4429.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 903/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARIA NATIVIDAD CASTILLO GRANADA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 45.60 y 9.00 metros y linda con camino, al sur: 46.00 metros y linda con Alberta Lourdes Castillo Granada, al oriente: 36.50 metros y linda con calle privada sin nombre, y al poniente: 46.00 metros y linda con Luis Soto, con una superficie total aproximada de (2,017.84 m².) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.-Auto de fecha dieciocho de junio de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4430.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 285/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a JAEL GASPAS NARCISO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAEL GASPAS NARCISO para que comparezca a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, relación sucinta de la solicitud de divorcio. HECHOS: 1.- En fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, el señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo

el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle San José, Colonia Santo Domingo Tejupilco, México. 3.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres DALIA AIDEE y JONATHAN de apellidos PALACIOS GASPAS. 4.- Bajo protesta de decir manifiesta que no es su intención regresar con la hoy demandada. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO que el último domicilio del que tiene conocimiento del señor JAEL GASPAS NARCISO, lo fue el ubicado en calle San José, Colonia Santo Domingo, Tejupilco, México, se dejan a disposición de JAEL GASPAS NARCISO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4431.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1456/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE PEREZ CHAVEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 75.00 metros y 56.00 metros y linda con Severiano Pérez Martínez, al sur: en tres líneas de 38.00, 42.00 y 54.00 metros y linda con Angel Pérez Chávez, Panteón y Crescencio Chávez, al este: en tres líneas de 45.00, 78.00 y 9.80 metros y linda con Severiano Pérez Martínez, Angel Pérez Chávez y Panteón y al oeste: en dos líneas 64.00 y 27.00 metros y linda con Severiano Pérez Martínez y camino, con una superficie aproximada de 7,785.79 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los diez veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4433.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1522/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANTONIO PEREZ CHAVEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en una línea de 70.00 metros y colinda con Angel Pérez Chávez, al sur: en una línea de 70.00 metros y colinda con Alfonso Chávez Anaya, al este: en una línea de 26.00 metros y colinda con Carlos Pérez Martínez y al oeste: 26.00 metros y colinda con Angel Pérez Chávez, con una superficie aproximada de 1,820.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto

a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4434.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Saneamiento por Evicción, promovido por RAFAEL FIGUEROA PINEDA, en contra de GLORIA SALAZAR DIAZ y LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES:

A).-El saneamiento por la evicción sufrida y generada por los codemandados a razón de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA MEXICANA), precio íntegro que recibió la señora GLORIA SALAZAR DIAZ por concepto de venta de un bien inmueble ubicado en San Luis Mextepec, dentro del predio que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México.

B).- Por tratarse de enajenante de mala fe solicito el pago de la diferencia actualizada a partir del precio íntegro contratado hasta el momento en que sufrió la evicción a razón de que el valor actual de dicho inmueble se encuentra valorado en el mercado en 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA MEXICANA).

C).- Que se cubra a mí representado el importe de las mejoras voluntarias y de mero placer cantidad que se compruebe dentro de la secuela procesal y se sumara con las prestaciones anteriores y posteriores.

D).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio y se originen, para el caso de la oposición de la demandada.

HECHOS.

1.- En fecha 14 de octubre de mil novecientos noventa y siete, mi representado celebro un contrato de compraventa con la señora GLORIA SALAZAR DIAZ (mismo que anexo al presente ocurre como anexo 2). Fungiendo como corredor de bienes raíces el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO sobre un terreno por concepto del bien inmueble ubicado en San Luis Mextepec, dentro del predio que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México, teniendo una superficie 1,252 metros cuadrados de las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 37.00 metros con camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 67.00 metros con Anastasio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 25.00 metros con Macario Quintana.

2.- De acuerdo con el hecho inmediato anterior y en razón del citado contrato de compra venta se estableció la cantidad de

130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS), por concepto del inmueble antes citado; mismo que fueron cubiertos en su totalidad por mí representado a pesar de que del contrato se advierte que de manera dolosa la señora GLORIA SALAZAR DIAZ a través del señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO quien se decía ser mi asesor legal pero que ahora da cuenta mi representado que se trato de actos simulados y planeados por los ahora codemandados escribieron la cantidad de 25 MIL PESOS a razón de la venta del inmueble que refiero. Cuando de manera fehaciente puedo demostrar que se le entrego el dinero de la manera como sigue:

➤	14 de abril 1997 la cantidad de \$40,000.00
➤	05 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00
➤	16 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00
➤	16 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00
➤	20 de junio de 1997 la cantidad de \$20,00.00
➤	02 de julio de 1997 la cantidad de \$1,000.00
➤	09 de julio de 1997 la cantidad de \$14,000.00
➤	15 de julio de 1997 la cantidad de \$15,000.00
➤	04 de agosto 1997 la cantidad de \$5,000.00
➤	28 de agosto de 1997 la cantidad de \$3,000.00
➤	03 de noviembre de 1997 la cantidad de \$10,000.00
➤	-----la cantidad de \$7,000.00
	TOTAL \$130,000.00

Para acreditar mi dicho adjunto 12 pagarés los cuales me fueron expedidos precisamente por el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO en su carácter de corredor de bienes inmuebles quien con puño y letra lleno cada uno de dichos pagarés con las cantidades antes descritas en los cuales se puede observar el dolo con el que se requisitaron tales pagarés presumiendo que desde ese momento y sin que mi representado se diera cuenta de ello la hoy demanda GLORIA SALAZAR DIAZ en contubernio con el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO en su carácter de corredor de bienes inmuebles actuaron de mala fe a sabiendas de las actuaciones ilegales posteriores que iban a realizar Anexo (3).

3.- Desde la fecha en la que se llevó acabo el contrato de compra de venta referido anteriormente, desde ese momento empecé a realizar actos de dominio y de posesión pacífica, pública, continua e ininterrumpida, es así, que cuento con diversos pagos de impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Zinacantepec así como una licencia de construcción, para efectos de poder realizar mejoras en el inmueble adquirido por mí representado de buena fe en virtud de la realización de un bardeado al inmueble en cuestión, apoyándose en dichas gestiones administrativas, así como de construcción en el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO. Quien se ostenta como Licenciado en Derecho y corredor de bienes inmuebles sin que haya demostrado con documento fehaciente su profesión u ocupación a la que hacía referencia y que mediante engaños obtuvo beneficios en contubernio con la señora GLORIA SALAZAR DIAZ.

4.- Así las cosas, a mediados del mes de junio de dos mil seis, por la tarde fue avisarme el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO que se constituyó en mi predio una señora que ahora se responde al nombre de MARIA DEL CARMEN RIOS NAJERA, quien refirió que porque construíamos en su terreno haciendo mención que nos saliéramos del mismo toda vez que ella contaba con toda la documentación que acreditaba su dicho, sin embargo fue hasta el treinta uno de mayo de dos mil siete, cuando de forma repentina me informaron que me encontraba demandado por parte de la señora MARIA DEL CARMEN RIOS

NAJERA, pidiéndome la desocupación del predio por acción plenaria de posesión sobre el inmueble que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 37.00 metros con camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 67.00 metros con Anastasio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 25.00 metros con Macario Quintana, con una superficie de 1,252 metros cuadrados. Formándose el expediente 273/2007 radicado en el Juzgado 6 Civil de Toluca, Estado de México, basándose su acción en el argumento de que la señora GLORIA SALAZAR DIAZ no obstante de que en fecha 14 de octubre de mil novecientos noventa y siete celebros con mi representado RAFAEL FIGUEROA PINEDA contrato de compraventa, celebrando también contrato de compraventa sobre una superficie que abarca el mismo inmueble en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho pero ahora vendiéndoselos a los señores SERGIO RICARDO FERNÁNDEZ HERRERA y CINTYA LORENA ROMERO RODRÍGUEZ mismos que mediante Inmatriculación Administrativa obtienen y presentan copias certificadas de su escritura pública número 626, volumen 16 de fecha 22 de noviembre del 2006 pasada ante fe del Notario Público 144 del Estado de México, en donde ahora consta que SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como parte vendedora y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como parte compradora celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble que refiero misma transacción que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 479 del volumen 529 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de febrero del 2007 acreditando con ello que MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS tiene un justo título para poseer no obstante mi derecho anterior, que mi representado poseía el bien inmueble que se reclamo en dicha acción y que fue mejor su derecho por tratarse de documento público y que el de mi representado no obstante de que es un derecho anterior se encontraba en el supuesto de documental privada.

Ahora bien y no obstante lo anterior es dable mencionar que se demanda a los codemandados en esta vía el saneamiento al haber sufrido la evicción mediante sentencia ejecutoriada conforme a lo siguiente:

Tesis 1ª./J.41/2010 semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXXI, mayo del 2010 pg. 464 novena época, 164593 jurisprudencia civil [J]: 9a. Época; 1a. Sala: S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Pág. 464.

EVICCIÓN. PARA LA CONDENA AL SANEAMIENTO POR DICHA HIPÓTESIS, BASTARÁ DEMOSTRAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN EL ADQUIRENTE DE UN BIEN O DERECHO LO PERDIÓ TOTAL O PARCIALMENTE POR LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UN MEJOR DERECHO QUE EL SUYO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y JALISCO).

Del Código Civil para el Estado de México, se desprende que la condena al saneamiento en el caso específico de la evicción y en agravio del transferente de un bien o derecho, procederá cuando el adquirente sufra su pérdida total o parcial mediante una declaratoria de existencia de un mejor derecho que el suyo y de persona ajena, y a pesar de que el bien o derecho se hubiera transmitido de buena fe mediante contrato de compraventa, permuta, arrendamiento y, en general, por cualquier acto traslativo de dominio o de uso, pero siempre que esa declaración se encuentre en sentencia y en la cual se contenga el reconocimiento de la existencia de un mejor derecho

que supere al invocado por éste, trayendo como resultado dicha pérdida total o parcial.

Obligación de todo enajenante a la evicción

Artículo 7.367 del Código Civil para el Estado de México. Todo el que enajena está obligado a responder de la evicción, aunque no se haya convenido.

Enajenante de mala fe en la evicción.

Artículo 7.373 del Código Civil para el Estado de México: Si el que enajena hubiere procedido de mala fe tendrá además de las obligaciones que expresa el artículo anterior, las siguientes:

I. Devolver, a elección del adquirente, el precio que el bien tenía al tiempo de la adquisición, o el que tenga al tiempo en que sufra la evicción;

II. Cubrir al adquirente el importe de las mejoras voluntarias y de mero placer;

III. Pagar los daños y perjuicios.

5.- Así las cosas, en fecha quince de julio del dos mil once se dictó sentencia dentro del expediente 273/2007 en el cual se me condeno a la entrega del inmueble materia de ese juicio mismo que se encuentra descrito en supra líneas, inconforme con dicha resolución interpuso el recurso de apelación, quien por cuestión de turno toco conocer a la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante el TOCA 606/2008 confirmado la sentencia del quince de julio de dos mil once emitida por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, causando ejecutoria por Ministerio de Ley en fecha ocho de junio de dos mil doce, privándome así desde ese momento del bien inmueble en mención.

Así pues es que mi representado acude en esta vía para defender sus derechos patrimoniales respecto a la mala fe y alevosía de mi vendedora ya que de los criterios legislativos se desprende que entre las obligaciones a que está sujeto el vendedor en el contrato de compraventa, está el saneamiento por evicción de la cosa objeto de la venta ello consiste en que el vendedor deberá garantizar al comprador la posesión legal y pacífica de lo vendido, el saneamiento por evicción tendrá lugar cuando se prive al comprador, por sentencia firme y el OBLIGADO A LA EVICCIÓN ES EL VENDEDOR respecto al comprador y para que pueda reclamarse por evicción es necesario que la pérdida o privación tenga carácter definitivo tal y como es el caso de mi representado de acuerdo a la resolución dictada en el expediente 0273/2007 a que hago referencia en líneas que anteceden.

La acción del comprador contra el vendedor por razón de evicción no tiene plazo específico de ejercicio el vendedor responderá de la evicción aunque nada se haya estipulado en el contrato de compraventa y serán válidos los pactos que tengan por objeto el aumento, disminución o supresión de dicha responsabilidad por evicción. No obstante SERA NULO TODO PACTO QUE EXIMA AL VENDEDOR DE RESPONDER DE LA EVICCIÓN, siempre que hubiera mala fe de su parte.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en

el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México, a los dos de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4432.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1455/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ANGEL PEREZ CHAVEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Lorenzo Nenamicoyán Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en una línea de 60.00 metros y linda con Severiano Pérez Martínez y José Pérez Chávez; al sur: en dos líneas de 45.00 y 21.30 metros y linda con Antonio Pérez Chávez y panteón; al oriente: en dos líneas de 37.00 y 42.00 metros y linda con Severiano Pérez Martínez y Antonio Pérez Chávez, y al poniente: en una línea de 78.00 metros y linda con José Pérez Chávez, con una superficie total aproximada de (3,182.21 m².) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.-Auto de fecha: veintitrés de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4435.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, actuado como fiduciario en el fideicomiso F/247545, en contra de JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO, expediente 1463/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien dado en garantía hipotecaria el ubicado en: conjunto urbano tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial) "Los Héroes Tecámac II" ubicado en número interior uno, manzana 99, lote 57, vivienda 1, "Colonia Los Héroes" Tecámac II, Municipio de Tecámac, Estado de México, y haciendo saber que el precio por el que se convocó la segunda almoneda fue la cantidad de \$352,160.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La Secretaria de Acuerdos "A", C. Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

4436.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ expediente 607/2010. El Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó, dos autos que en su parte conducente dicen México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.... como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en el lote número 25 veinticinco, y casa en el construida, resultante de la lotificación del condominio horizontal habitacional tipo medio, denominado "Cipreses Residencial", ubicado en la calle Pensador Mexicano sin número, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil trece, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en San Mateo Atenco, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo.... Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil trece.... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en proveído de fecha catorce de agosto del año en curso que antecede para celebrarse el día treinta de septiembre del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 26 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

4437.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE

MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de LEON TEJEDA JOSE ANTONIO y OTRA, expediente 524/07, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal dictó un (os) auto (s) que en lo conducente dice (n): México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece. (...) visto lo manifestado en el mismo como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día treinta y uno de octubre próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado por auto dictado el día veinte de los corrientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-Dos Firmas- - México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece. (...) y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda de interés social progresivo "Siete C", calle Retorno Treinta Tornado, número oficial siete, lote de terreno número noventa y cuatro, manzana veinticinco, del conjunto urbano cuatro vientos ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día veinticuatro de septiembre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionada mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-Dos Firmas.

Se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

4438.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 589/2013, la Información Posesoria, sobre el lote número uno, de la manzana "D", ubicado en los terrenos denominados Pozo Hondo en la privada Benito Juárez, Colonia Guadalupe Victoria, Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.00 metros colindando con privada Benito Juárez; al sur: 12.00 metros colindando con lote número 5; al oriente: en 13.00 metros con lote número 2; y al poniente: en 13.00 metros con cerrada Benito Juárez, y como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y que por ende me he convertido en propietaria del inmueble en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa el 7 de septiembre de 1995, adquirí del Señor FRANCISCO HERNANDEZ MEJIA el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias que ya han quedado mencionadas; 2.- Desde el día 7 de septiembre de 1995 hasta la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, y la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado; 3.- Dado el contrato a que me refiero en el hecho uno anterior, no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refiere este Procedimiento Judicial no Contencioso; 4.- Solicito que previamente a la información testimonial que ofreceré se publique un extracto de mi solicitud, por medio de edictos, con los datos necesarios, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria; 5.- Hecha la publicación correspondiente, solicito que el suscrito, en su carácter poseedor, ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, del inmueble descrito con anterioridad. Tal declaración será tenida como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 6.- La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a nombre de quien se expida las boletas prediales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

699-B1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 1200/2013 relativo al Juicio Especial Divorcio Incausado promovido por CELESTINO MORALES LORENZO en contra de BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Con fecha 08 de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía número uno del Registro Civil, en San Andrés Calpan, Puebla. Contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, mismo que quedó inscrito bajo el acta número 45, Libro uno, tal y como se acredita con el atestado que en copia certificada se agrega al presente escrito como anexo uno.

2.- Dentro de nuestra relación matrimonial procreamos a seis hijos de nombre ELIZABETH, ANGELINA, JESUS, FLOR, ALEJANDRO y DULCE BELEM ambos de apellidos MORALES HERNANDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que todos ellos son mayores de edad y actualmente son casados. Considerando que el mayor tiene 43 años, y la menor 22 años de edad respectivamente.

3.- Hago del conocimiento a su Señoría y para fijar la competencia de este Juzgado manifiesto que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Avenida Riva Palacio número 120, en la Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- Es el caso su Señoría, que al inicio de nuestro matrimonio, las relaciones de pareja eran estables y continuas, dado el entendimiento mutuo existente entre nosotros. Sin embargo, con el transcurso del tiempo la relación de pareja se perdió, así como el amor y respeto entre nosotros, por lo que desde hace aproximadamente 17 años y después de ver casados a nuestros hijos decidimos separarnos y a partir de esa fecha la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ y el suscrito hicimos vida independiente; razón por la cual y ante tal situación me veo en la necesidad imperiosa de promover el divorcio, aclarando que a la fecha y durante este tiempo jamás hemos tenido trato marital. Motivo por el cual comparezco ante Usted C. Juez de lo Familiar, a solicitar la disolución del Matrimonio Civil que aún me siguen uniendo con la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ y por establecido así dicha acta de matrimonio, más no la realidad social.

5.- Al efecto, manifiesto y según se acredita con el acta de Matrimonio y que agrego a la presente demanda, contrajimos matrimonio civil bajo el REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ahora bien, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que vivimos como matrimonio no GENERAMOS BIENES, por lo tanto no puede llevarse a cabo la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

6.- Manifiesto que durante el procedimiento de divorcio como después de ejecutoriado el mismo, servirá de casa habitación para el divorciante BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en el que esté habitando respectivamente.

7.- En tal virtud manifiesto a usted C. Juez, mi firme y expresa voluntad de no continuar unido en matrimonio con la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicito que su oportunidad se decrete la disolución del vínculo matrimonial, para cuyo efecto adjunto a la presente, la propuesta de convenio a que se refiere el artículo 2.373 fracción III, del Código Civil vigente para el Estado de México.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de septiembre del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Garrido.-Rúbrica.

702-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROMERO RENDON GUADALUPE LE DEMANDA A JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 496/2008, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL. LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO DEL CONDOMINIO DE LA UNIDAD PRIVATIVA NUMERO TRES CIENTOS UNO PLANTA SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO TRES, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA CALLE COATLINCHAN EL CUAL ESTA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRERO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA DIECISIETE EN EL

CONJUNTO HABITACIONAL "REY NEZAHUALCOYOTL" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 2). SE ORDENE POR SENTENCIA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS; FUNDANDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 1994, EL SEÑOR JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO Y GUADALUPE ROMERO RENDON CELEBRO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., QUEDANDO AMBOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS DEL MISMO 2.- SE DEMANDA AL MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLT EN CALIDAD DE TERCER; 3.- QUE EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ENTRE CON EL SEÑOR JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO, MISMO QUE QUEDARON QUE DENTRO DE SEIS MESES FIRMARIAN ESCRITURAS, ES POR ELLO QUE A PARTIR DE ESA FECHA ESTA POSEYENDO EL CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: UN METRO QUINIENTOS SETENTA MILIMETROS CON VESTIBULO Y ESCALERAS; AL NORESTE: TRES METROS DOSCIENTOS MILIMETROS CON VACIO AREA COMUN DEL LOTE CONDOMINIAL Y TRES METROS TRES CIENTOS MILIMETROS CON VACIO AREA COMUN DEL LOTE CONDOMINIAL; AL SUROESTE: SEIS METROS NOVECIENTOS MILIMETROS CON DEPARTAMENTO TRES CIENTOS DOS, LOTE CINCO, MANZANA DIECISIETE Y UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS CON VACIO JARDIN; AL NOROESTE: DOS METROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CON VESTIBULO Y ESCALERAS, Y CINCO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CON DEPARTAMENTO TRES CIENTOS DOS; 4.- LA SEÑORA GUADALUPE ROMERO RENDON CUBRIO EL PAGO DE LO CONVENIDO POR LA COMPRA; 5.- EL C. JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO SE ABSTIENE DE ACUDIR A LA FIRMA DE ESCRITURA; 6.- LA POSESION ES Y HA SIDO DE BUENA FE, PACIFICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA Y HA SIDO EN FORMA CONTINUA, IGNORANDOSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA QUE HACE EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE HARA POR BOLETIN Y LISTA JUDICIAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.182 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA COPIAS DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA CIUDAD. DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2013.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RUBRICA.

704-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTOS**

Exp. No. 94/94/2013, IVAN JOEL DAVID BARCENAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Carretatitla" en Maxtleca de Galeana perteneciente al Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 50.00 metros y colinda con el C. Modesto Avilés Miranda; sur: 60.00 metros y colinda con el C. Raúl Talavera López; oriente: 12.00 metros y colinda con carretera; poniente: 27.00 metros y colinda con camino. Superficie aproximada de 789.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 93/93/2013, LILIAN URBINA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada s/n, de la Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 8.48 metros y colinda con calle Vicente Villada; sur: en cuatro líneas: una de 5.47 metros y colinda con la C. Blanca Lilia Estévez, dos de 0.33 metros y colinda con el C. Teodoro Chavarría, tres de 4.72 metros y cuatro de 1.35 metros, ambos colindan con el C. Leobigildo Urbina Hernández; oriente: dos líneas: una de 5.27 metros; y dos de 6.00 metros, ambos colindan con el C. Teodoro Chavarría; poniente: en tres líneas: una de 5.40 metros colinda con calle Benito Juárez, dos de 3.09 metros y tres de 3.26 metros, ambos, colindan con el C. Leobigildo Urbina Hernández. Superficie aproximada de 74.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 91/91/2013, ALFONSA HERNANOEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Leandro Valle sin número Segundo Barrio de esta Cabecera Municipal de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 9.90 metros y colinda con Delfino Ojeda Hernández; sur: en dos líneas; uno de 2.38 metros y colinda con Alejandrina Isabel Ojeda Hernández; y dos de 7.21 metros y colinda con Virginia Ojeda Hernández; oriente: 14.71 metros y colinda con Enrique Alvarez Vernal; poniente: 14.42 metros y colinda con José Luis Leyva. Superficie aproximada de 140.00 m2. (ciento cuarenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 90/90/2013, FELIPE RAMIRO OJEDA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leandro Valle esquina con El Calvario sin número Segundo Barrio de esta Cabecera Municipal de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 14.00 metros y colinda con la C. Margarita Sullivan Hernández; sur: 14.00 metros y colinda con calle Leandro Valle; oriente: 15.27 metros y colinda con Juana Chávez; poniente: 14.23 metros y colinda con calle del Calvario. Superficie aproximada de 206.00 m2. (doscientos seis metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 89/89/2013, LILIAN URBINA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Santos Degollado S/N, de la Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: 20.00 mts. colinda con el C. Bardomiano Olivares; al sur: 20.00 mts. colinda con la C. Herminia Orihuela; al oriente: 10.00 mts. colinda con calle prolongación Santos Oegollado; al poniente: 10.00 mts. colinda con el C. Alfonso Rico. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 88/88/2013, ELISEO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas sin número en la comunidad de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: 6.90 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas; al sur: en dos líneas, la primera de 2.67 metros y colinda con servidumbre de paso y con salida a Av. Lázaro Cárdenas; y la segunda de 4.20 metros y colinda con la C. Josefina González Pulido; al oriente: 10.90 metros y colinda con el C. Francisco Coreto Huertas; al poniente: 9.70 metros y colinda con el C. Juan González Pulido. Superficie aproximada de 71.00 m2. metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

Exp. No. 92/90/2013, EDGAR BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle Margaritas s/n, del Barrio de San Guillermo, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo,

México, mide y linda: al norte: 19.45 mts. colinda con la C. Manuela Garín de Alvarez, al sur: en dos líneas, la primera 3.50 mts. colinda con calle Margaritas y la segunda 16.32 mts. colinda con el C. Erick Beltrán Flores, al oriente: en dos líneas, la primera de 21.52 mts. colinda con el C. Gregorio Mancio Jurado, y la segunda de 25.38 mts. colinda con el C. Erick Beltrán Flores, al poniente: 47.03 mts. colinda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 511.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 91/89/2013, SUSANA VILLANUEVA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Los Chirimoyos s/n, Colonia Nueva, Chalma, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al noreste: en dos líneas la primera de 12.65 m y la segunda de 3.68 m y colinda con camino Los Chirimoyos, al noreste: en una línea de 28.70 m y colinda con la C. Minerva Albarrán Anzastiga, al suroeste: en una línea de 20.44 m y colinda con Georgina Jiménez Tecayehuatl, al sur: en una línea de 8.30 m y colinda con Georgina Jiménez Tecayehuatl, al oriente: en una línea de 32.83 m y colinda con Tomasa Avendaño Núñez. Superficie total de 700.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 94/92/2013, ANA BERTHA LUGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana No. 9, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con Juan García Delgado, al sur: 10.00 m y colinda con entrada privada, al oriente: 09.00 m y colinda con Ma. Angélica Lugo García, al poniente: 09.00 m y colinda con Ma. Ynés Lugo García. Superficie aproximada 90.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 93/91/2013, JORGE ARTURO ARIZMENDI SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 48.00 m colinda con Esperanza Gabriela Arizmendi Sánchez, al sur: 40.50 m colinda con Jorge Beltrán García, al oriente: 25.00 m colinda con Arturo Pérez Sánchez, al poniente: 20.50 m colinda con carretera Villa Guerrero, San José San Bartolomé (ahora Vialidad 2 de Marzo). Superficie aproximada de 1,006.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 95/93/2013, ARTURO BERNARDO MEDINA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina de las calles Morelos y Cuauhtémoc de esta Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: veinte metros con la Srita. Esperanza Guadarrama Medina, al sur: veinte metros con la calle de Cuauhtémoc, al oriente: siete metros veintiocho centímetros con la señora Juana Guadarrama Medina, al poniente: siete metros veintiocho centímetros con la calle de Morelos. Superficie aproximada 145.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 96/94/2013, ANGEL LORENZO QUINTANA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 1ª. de Emiliana Zapata No. 4, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 4.91 m colinda con el Sr. Macario Acosta Morales, al sur: 5.00 m colinda con la calle 1ª. cerrada de Zapata, al oriente: 22.35 m colinda con el Sr. Benito Antiocho Colín López, al poniente: 22.79 m colinda con el Sr. Habacu Carreño Zariñana. Superficie aproximada 111.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. No. 95/95/2013, JESUS JOSE SANCHEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de 5 de Mayo y Lázaro Cárdenas en Techuchulco, México, Municipio de Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.50 m y colinda con un desagüe de la carretera, al sur: 11.73 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: 21.39 m y colinda con carretera, al poniente: 24.00 m y colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 202.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. No. 87/87/2013, ALEJANDRINA ISABEL OJEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tepexoxuca sin número Segundo Barrio de esta Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México: mide y linda: al norte: en dos líneas: una de 2.38 metros y colinda con Alfonsa Hernández Rodríguez y dos: de 12.09 metros y

colinda con Enrique Alvarez, al sur: en tres líneas: uno de 16.58 metros, dos de 1.90 metros y ambos colindan con el C. Abad Morales Pérez, tres de 2.25 metros y colinda con camino a Tepexoxuca, al oriente: 8.74 metros y colinda C. Juan Aguilar, al poniente: en tres líneas: una de 10.39 metros: dos de 6.55 metros; tres 1.82 metros, todos colindan con la C. Virginia Ojeda Hernández. Superficie aproximada de 142.00 m2 (ciento cuarenta y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 156/2013, HECTOR MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, Texcatitlán, México, Oistrito de Sultepec, México: mide y linda: al norte: 16.65 mts. con un arroyo, al sur: 13.00 mts. con calle privada, al oriente: 26.00 mts. con María del Rosario Martínez Medina, al poniente: 29.00 mts. con Juan Martínez Medina. Superficie aproximada de: 403.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 157/2013, ALBERTINA BENAVIDES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hueyatenco, Texcatitlán, México, Distrito de Sultepec, México: mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con Abel Benavides Morales, al sur: 18.00 mts. colinda con Rosalía Benavides, al oriente: 25.00 mts. colinda con carretera, al poniente: 42.00 mts. colinda con Abel Benavides Morales. Superficie aproximada de 536.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 155/2013, GREGORIA LARA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Santa María, Texcatitlán, México, Oistrito de Sultepec, México: mide y linda: norte: 9.80 mts. con camino principal, al sur: 10.80 mts. con vereda, al oriente: 8.40 mts. con Salvador Consuelos Cortés, al poniente: 10.80 mts. con Sr. Reyes Flores Flores. Superficie aproximada de: 98.28 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 166/2013, ROBERTO FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nacatepec, El Teamate, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 110.00 mts. y colinda con Jaciel López Campuzano, al sur: 320.00 mts. y colinda con zona de restricción federal, al oriente: 605.00 mts. y colinda con Fidel Rodríguez Vences, al poniente: 420.00 mts. y colinda con Jaciel López Campuzano. Superficie aproximada de: 110,187.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. No. 167/2013, JOSE LUIS ORTIZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Nacional, Municipio de Sultepec "Atrás de la Capilla Los 3 Barriales", México, Distrito de Sultepec, México: mide y linda: al norte: 10.00 mts. con la Sra. Socorro Rodríguez Sánchez, al sur: 10.00 mts. con la Capilla de los 3 Barriales, al oriente: 24.80 mts. con Sr. Lorenzo Estrada Blancas, al poniente: 23.80 mts. con Roberto Flores Flores. Superficie aproximada de: 248.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de septiembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4448.-9, 14 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Octubre 01, 2013.

Que por escritura número TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA, de fecha primero de octubre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor TEODULO RIVERA JURAOO, en la que los señores JOSE CRUZ, MARIA ANTONIA, JOSE ALFREDO, MARIA OEL ROSARIO, MARIA DE LOURDES, EVANGELINA, JESUS SALVADOR y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos RIVERA MONTES, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42
DEL ESTAOO DE MEXICO
(RUBRICA).

700-B1.-9 y 18 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ARMANDO ROBERTO ALCARAZ BARRAGAN Y ADELA GUERZON OZUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 452 Volumen 575 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 80138.- En la que consta la inscripción del instrumento número 0000394-1.- Referente a **LA TRANSMISION DE PROPIEDAD DE TERRENO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DE LOS MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE “BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS” S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR ALCARAZ BARRAGAN ARMANDO ROBERTO.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 1 MANZANA 41, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS ECATEPEC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 228.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 28.87 METROS CON LOTES 2 Y 7, AL SUR EN 30.24 METROS CON FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, AL ORIENTE EN 7.74 METROS CON CALLE 25, AL PONIENTE EN 7.859 METROS CON CALLE TONATIUH.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1218-A1.-9, 14 y 17 octubre.

VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de VOICE OUTSOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 01 de octubre de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

701-B1.-9, 21 y 31 octubre.